

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00257/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0724-20.**

QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JULIO DE 2024.

Lcda. María Teresa López Águila
Coordinadora de Apoyo Institucional y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

El **Acuerdo que establece los requisitos para otorgar, negar o revocar la autorización para impartir estudios del tipo educación básica, en el nivel inicial escolarizado** tiene como objetivo:

Contar con un instrumento jurídico que establezca las obligaciones, requisitos legales y administrativos que deben cumplir los particulares que pretendan obtener autorización para impartir educación básica a nivel inicial escolarizada ante las instancias respectivas, así mismo, este instrumento establece el procedimiento y requisitos que los particulares deben cumplir para brindar el servicio educativo, así como tengan conocimiento de las causas que implican el retiro y revocación del mismo. (Sic).

Tras analizar los resultados obtenidos de la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA, donde la Secretaría de Educación señaló que la propuesta regulatoria crea o modifica trámites o servicios, con lo cual se advierte que en el artículo 1, establece que tiene por objeto establecer los **procedimientos y requisitos** para otorgar, negar o revocar la autorización para que los particulares impartan estudios de educación básica, en el nivel inicial, modalidad escolarizada, lo cual se cumple en el contenido de la propuesta, donde se detallan los requisitos, así como la infraestructura física y su equipamiento.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión concluye que la propuesta regulatoria actualiza el supuesto contemplado en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece lo siguiente:

Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;*
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;*
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y*
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En este sentido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 67, 68 fracción II y 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, debe presentar el Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante. Esto debido a que la propuesta regulatoria en cuestión implica la creación de trámites o servicios y la regulación de los requisitos para autorizar que los particulares impartan estudios de educación básica, en el nivel inicial, modalidad escolarizada, así como negar o revocar dicha autorización.

Por lo anterior, se le solicita ingresar a la siguiente liga: <https://forms.gle/ifcCbWjVmzsz6z9G8> y llenar el formulario de Análisis de Impacto Regulatorio ordinario Ex Ante correspondiente a su propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que establece los requisitos para otorgar, negar o revocar la autorización para impartir estudios del tipo educación básica, en el nivel inicial escolarizado**, reiterando nuestro apoyo y los canales oficiales de contacto para cualquier duda.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita, no obstante, podrá proceder a su publicación, una vez que se cuente con el Dictamen Final, emitido por esta Comisión, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

cb1c03660c7344bcbfefaaf6785d76b002b06ed00339f3afbb2a21c55aa21cdf



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-07-24 20:48:39 UTC (24/07/2024 14:48:39 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

f178389ad2fbd0d0ba7fbd47870edfb796b34c0c296fc74215cd6ba2fec1b8b9

Firma Electrónica:

WIFDIj99mP+USmxGlylQ8HPTQAMg822SiP7PnMfxaLLA7OKI3pAWAaZchf6KKR7X
e10est9tFc+2j/dTHnKn9Chu5Xp+Y/Njvm1T8agmZOaTvKqTSdPudq97sZz0TtE
NBFXe8WOyslAskxfDcklcwW2q2V3VHL5IVEv3n6AQQOVLf83mUvT9clwsjYEMRI9
zwKMA31qC4REmRYUPyMXWiD+XctYVsgtnXYOhz+28QE5CjQcxS0Rbt1P8HAbpfdK
oXGX0bfnZoj4SA8R9sBtGPLaYtVf1vkrDs7bePgezM2jLuj38ZU4uXCWQK3KifC
1HX642lh7dQE12m80+oc3g==



cb1c03660c7344bcbfba6f6785d76b002b06ed0039f3afb2a21c55aa21cdf

Oficio respuesta CMER

Ana Laura Montiel Arroyo <amontiel@queretaro.gob.mx>

26 de julio de 2024, 2:03 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María Teresa López Aguila <mlopeza@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, María Luisa Marquéz Germán <mmarquezg@queretaro.gob.mx>, Leon Francisco Mendoza Guerrero <fmendoza@queretaro.gob.mx>

Buenas tardes C.P. Pedro Paredes:

Por instrucción de la Lcda. María Teresa López Águila, Coordinadora de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación, me permito confirmar la recepción del oficio SPPC/CMER/00257/2024.

Reciba un cordial saludo.

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 127 - Oficio SPPC_CMER_127_2024.xml
702K

 127 - Oficio SPPC_CMER_127_2024.pdf
593K